



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA COMISIONADA PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA

En Sevilla, a 22 de octubre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Y DE OTRA, la Sra. D.^a María del Mar González Rodríguez, Comisionada para el Polígono Sur de Sevilla.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es una Institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Que, entre las funciones básicas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se encuentran:

- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico y social.

Que, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social persigue:

- Potenciar la cultura y el arte como manifestaciones de compromiso social.
- Consolidar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como referente de participación social, de solidaridad y de valores humanos.
- Promover el compromiso social y la colaboración entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.



Que, como herramienta para el impulso de estos fines, el citado Vicerrectorado, se ha dotado de la Cátedra UNESCO "Participación, Cultura y Compromiso Universitarios".

Que, así mismo, la relación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con el Polígono Sur viene desarrollándose, fundamentalmente, a través del proyecto social "Residencia Universitaria Flora Tristán", constituido en sus ya 10 años de existencia como un nexo común de colaboración y apoyo mutuo entre la comunidad universitaria y el Polígono Sur de Sevilla.

SEGUNDO.- Que la Comisionada para el Polígono Sur de Sevilla es una figura específica que combina el necesario encaje jurídico en las estructuras de las tres Administraciones Públicas (local, autonómica y estatal) con el requisito imprescindible del consenso para el eficaz desarrollo del Plan Integral para el Polígono Sur de Sevilla.

TERCERO.- El Plan Integral para el Polígono Sur fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2005 y refrendado tanto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, el 16 de enero de 2006, como por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno extraordinario, el 29 de diciembre de 2005.

CUARTO.- Que el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla posibilita la construcción de una mirada reflexiva que parte del propio territorio y abarca toda la complejidad de la administración pública y del barrio en los distintos ámbitos de intervención (salud, empleo, educación, vivienda, urbanismo, seguridad, etc.), construyendo enfoques, nuevos instrumentos y nuevas prácticas, provocando una mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en el barrio.

QUINTO.- Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

SEXTO.- Que, por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en facilitar el conocimiento y desarrollo intelectual de los ciudadanos y ciudadanas del Polígono Sur de forma que les permita acrecentar su vinculación con la sociedad.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre ambas Instituciones en la organización y desarrollo de conferencias, coloquios, prácticas, seminarios, proyectos de investigación, proyectos de intervención, planes



de voluntariado y otras actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y el Polígono Sur.

SEGUNDA.- Compromisos.

Para el cumplimiento de la Cláusula Primera:

1. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Convenio, a través de sus Centros, Departamentos y Personal Docente y, en la medida que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas. Esta colaboración se establecerá fundamentalmente a través de la Residencia Universitaria Flora Tristán, instalada en el propio territorio, a través de la coordinación de los distintos programas y proyectos que de ella emanan y con la utilización de los espacios disponibles en ésta.
2. Por su parte, la Comisionada pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

TERCERA.- Contenido de los Convenios Específicos.

Cada proyecto, programa o actividad podrá ser objeto de un Acuerdo o Convenio Específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio Específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. Duración del Convenio Específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del proyecto o programa.
5. Financiación, en su caso.

CUARTA.- Naturaleza del Convenio y normas de funcionamiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración quedarán sometidas, además, al marco jurídico que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Comisionada determinen y en la forma que establezcan los Convenios o Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.



QUINTA.- Otras Colaboraciones.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas Instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SEXTA.- Coordinación, seguimiento y evaluación.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, corresponderá al Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social, o Vicerrectorado que en ese momento detente las competencias específicas en participación y compromiso social, la coordinación general del conjunto de actividades que esta institución desarrolle en el marco del presente Convenio.

Para el seguimiento y evaluación de la marcha del presente Convenio se crea una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos de cada entidad. Los representantes en dicha Comisión por parte del Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán: la Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social, o persona en quien delegue, y el Director de la Residencia Universitaria Flora Tristán, o persona en quien delegue.

Por parte de la Comisionada formaran parte de dicha Comisión, la Comisionada para el Polígono Sur, o la persona en quien delegue, y la Directora Técnica del Plan Integral, o la persona en quien delegue.

SÉPTIMA.- Residencia Universitaria Flora Tristán.

Este Convenio, reconociendo la singular relevancia de la Residencia Universitaria Flora Tristán, recurso de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuya vocación es la de promover e impulsar procesos de inclusión social a través de sus programas y proyectos de intervención social, establece que las colaboraciones que se lleven a cabo entre la Residencia Flora Tristán y la Comisionada para el Polígono Sur quedan acogidas al presente Convenio.

OCTAVA.- Difusión y comunicación de la colaboración.

Ambas Instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

NOVENA.- Uso de logotipos.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas.



DÉCIMA.- Modificación o adición del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad y publicación de los resultados.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos, programas o actividades comunes, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., lo hará de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Mixta.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

DECIMOTERCERA.- Discrepancias, litigios y resolución de conflictos.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, en duplicado ejemplar, y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos, en la fecha y lugar arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR LA COMISIONADA PARA EL
POLÍGONO SUR DE SEVILLA**

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Fdo.: María del Mar González Rodríguez